

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0203-2016-UNAM  
Moquegua, 18 de Febrero del 2016

Visto el Informe N° 023-2016-VPI/UNAM, de fecha 08.02.2016; Informe Legal N° 66-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 09.02.2016, Oficio N° 070-2016-VPI/UNAM, de fecha 10.02.2016; Proveído de Presidencia N° 799, de fecha 11.02.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 023-2016-VPI/UNAM, de fecha 08 de Febrero del 2016, el Vicepresidente de Investigación - UNAM, solicita al Asesor Legal - UNAM, emitir opinión legal y V° B° sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria - ULPGC (España) y la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM (Perú) para una "Planta Piloto Experimental de Desalinización de Agua de Mar mediante el Proceso de Osmosis Inversa, aplicado en la Bahía de Ilo". Del cual se tiene el Informe Legal N° 66-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 09 de Febrero del 2016, que concluye resulta procedente la suscripción del mencionado convenio, debiendo elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Oficio N°070-2016-VPI/UNAM, de fecha 10 de Febrero del 2016, el Vicepresidente de Investigación - UNAM, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, un (01) ejemplar de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria - ULPGC (España) y la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM (Perú) para una "Planta Piloto Experimental de Desalinización de Agua de Mar mediante el Proceso de Osmosis Inversa, aplicado en la Bahía de Ilo" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA-ULPGC (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM (PERÚ) PARA UNA "PLANTA PILOTO EXPERIMENTAL DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR MEDIANTE EL PROCESO DE OSMOSIS INVERSA, APLICADO EN LA BAHÍA DE ILO", contenido en tres (03) folios y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0203-2016-UNAM  
Moquegua, 18 de Febrero del 2016

- 1° En concordancia a la Cláusula II del Convenio Específico "Planta Piloto Experimental de Desalinización de Agua de Mar mediante el Proceso de Osmosis Inversa, aplicado en la Bahía de Ilo", la persona encargada de la gestión y coordinación será Doña Rosa Olinda Béjar Jiménez, adscrita al Vice Rectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC.
- 2° En concordancia a la Cláusula II del Convenio Específico, el Plan de Trabajo se constituye en el Proyecto Específico a ser ejecutado en la UNAM, por las instituciones suscribientes de dicho Convenio. El Presupuesto del Convenio Específico antes mencionado, será financiado por la UNAM a través de tres desembolsos: 50% a la entrega del Plan de Trabajo, 30% al avance de 50% de la ejecución y 20% a la conclusión de la implementación.
- 2° **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



D. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

